

Expediente: **742/19**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ CASTRO ALDO FABIAN S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **16/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, -ACTOR/A

90000000000 - CASTRO, ALDO FABIAN-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

(Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación)

ACTUACIONES N°: 742/19



H102335463564

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN c/ CASTRO ALDO FABIAN s/ COBRO ORDINARIO- EXPTE. N°: 742/19

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2025.-

Y VISTOS:

Para regular honorarios en los autos caratulados "CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN c/ CASTRO ALDO FABIAN s/ COBRO ORDINARIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, el letrado Maximiliano Pastoriza solicita se le regulen sus honorarios, por su intervención profesional en el proceso principal y en el procedimiento de ejecución de capital en los presentes autos.

En esta oportunidad, corresponde regular honorarios a todos los profesionales que intervinieron, a saber: a) la Porc. Verónica Guerrero, intervino como apoderada de la parte actora en la primera etapa de este proceso sumario; b) el Dr. Maximiliano Pastoriza, como patrocinante de la parte actora en la primera etapa y luego apoderado de la misma en lo restante del proceso, obteniendo sentencia de fondo en fecha 06/10/2021.

A fin de determinar la base regulatoria, se tiene en cuenta el monto de condena por la suma de \$29.269,64 a la que se aplican los intereses dispuestos en sentencia de fecha 06/10/2021, arribándose a la suma de \$512.096,21 al 14/04/2025.

Determinada la base y atento a las constancias de autos corresponde efectuar la regulación peticionada por la actividad desplegada en el proceso principal y en el incidente de ejecución.

Teniendo en cuenta la labor desarrollada, valor, mérito, eficacia jurídica de los escritos presentados, resultado obtenido, etapas cumplidas y la diligencia observada, considero justo regular sobre la base establecida en esta resolución en cuanto al principal y al incidente que se plantea; los emolumentos del letrado interviniente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15, 16, 19, 38, 68 y c.c. de la ley anteriormente citada.

Realizando los cálculos pertinentes y no alcanzando en el caso del letrado interviniente el mínimo legal, y teniendo en cuenta que las regulaciones no pueden ser inferiores a dicho mínimo (Artículos 15 y 38 in fine de la Ley arancelaria Local N° 5480), a los profesionales intervinientes se les regularán honorarios en el valor de la consulta mínima dispuesta por el Colegio de Abogados de Tucumán. Respecto de la actuación de los profesionales apoderados de la parte actora, en el proceso principal, estimo razonable aplicar el art. 12 de la Ley N° 5.480.

Asimismo estos honorarios regulados deberán abonarse conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5480, dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente resolución.

Por ello;

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS, por su labor profesional en el proceso principal, a los profesionales: a) Dr. Maximiliano M. Pastoriza, en la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); b) Dra. Veróniuca Guerrero, en la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

II.- REGULAR HONORARIOS, por el trámite de ejecución de sentencia, al Dr. Maximiliano M. Pastoriza en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil).

III.- TENGASE PRESENTE que los honorarios regulados deberán abonarse conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5480, dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente resolución.

HÁGASE SABER-742/19 MRB

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.